

VISTO:

El expediente B.H.N. nota N° 1448/73, fojas 1 y 2.

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido se ajusta a la característica de interés Social hacia la clase trabajadora menos pudiente, que desea construir su vivienda familiar a través de las operatorias del Banco Hipotecario Nacional, como todas / aquellas personas, que en particular estén o estuvieran construyendo sus viviendas familiares.-

POR ELLO:

y por lo expuesto precedentemente y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 67 del Decreto Ley 2191/57.-

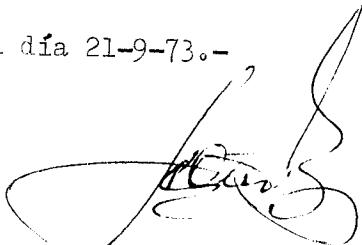
EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- Art. 1°) Exceptúase de los impuestos al derecho de edificación, a las viviendas a construirse para uso familiar que no superen los cien (100) metros / cubiertos.-
- Art. 2°) Los beneficios que otorga el artículo que antecede, son exclusivos para el inmueble que constituye único bien de vivienda familiar.-
- Art. 3°) En caso de que se compruebe que la vivienda construida al amparo del / Art. 1°, de la presente Ordenanza fuera alquilada o vendida en un plazo menor de diez (10) años, deberá abonar todos los derechos que fija la / Ordenanza en vigencia.-
- Art. 4°) Deróganse todas otras disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.-
- Art. 5°) El Departamento Ejecutivo tomará las providencias necesarias en materia de reglamentación que conduzca al mejor cumplimiento de lo que establece la presente Ordenanza.-
- Art. 6°) Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Cumplido, ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA: Aprobada en sesión Extraordinaria del día 21-9-73.-


RUBEN A. MUÑOZ
SECRETARIO


JUAN MANUEL OTERO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL

MANUEL CARDENAS
Jefa División Registro